



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 122

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN 17496

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Recompensas 17503

Distintivos 17507

Distintivos de permanencia 17534

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Distintivos 17536

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Destinos 17537

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

Nombramientos 17540

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 17541

Cambios de residencia 17543

Servicio activo 17544

Destinos 17545

- ESCALA DE TROPA

Cambios de residencia 17547

Servicio activo 17550

Suspensión de funciones 17551

Destinos 17552

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99)

Bajas 17554



CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17555
• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Bajas	17556
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	17557
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	17559
Reserva	17560
RESERVISTAS	
Compromisos	17562
Nombramientos	17563

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Retiros	17569
Bajas	17570
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	17571

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	17572
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	17574
Compromisos	17575
Licencia por asuntos propios	17578
Licencia por estudios	17579
Vacantes	17580
RESERVISTAS	
Situaciones	17582

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	17584
Cursos	17585
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	17586
Cursos en el extranjero	17595
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	17596
Aptitudes	17597
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	17598



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	17599
HOMOLOGACIONES	17602


AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024014735. (Del BOE núm. 148, de 19-6-2024) (B. 122-2)

Resolución 420/38229/2024, de 7 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Escuela Internacional de Protocolo, para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

Suscrita el 22 de abril de 2024 la Adenda de Modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de mayo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de Programas de cooperación educativa**

En Madrid, a 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Antonio Piñeiro Sanchez, nombrado por Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las competencias que ostenta en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Gerardo Correas Sánchez, Presidente de la Escuela Internacional de Protocolo Sociedad Limitada, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, en calidad de Administrador, según escritura de constitución n.º 3481 del 7 de octubre de 1998 en la Notaría de don Felix Pastor Ridruejo, y con domicilio en el número 17 de la Calle los Vascos de Madrid y CIF: B82145731.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que en fecha 11 de enero de 2023, se suscribió el Convenio el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa.



Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38006/2023, de 13 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que la cláusula séptima, «Medidas de control y seguimiento», del citado convenio establece que cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes de los firmantes y se formalizará mediante adenda.

Cuarto.

Que en la cláusula sexta, «Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social», del citado convenio establece que las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Quinto.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro, se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023.*

La cláusula sexta del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023, queda modificada como sigue:

«Sexta. *Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos



que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación”, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Escuela Internacional de Protocolo.»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta adenda, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sanchez.—Por la Escuela Internacional de Protocolo, el Presidente, Gerardo Correas Sánchez.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2024014736. (Del BOE núm. 148, de 19-6-2024) (B. 122-3)

Resolución 320/38227/2024, de 4 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo 12,70 x 99 mm NATO ordinario M33 y trazador M17 de Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por NAMMO PALENCIA SL, con domicilio social en plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo 12,70 x 99 mm NATO ordinario M33 y trazador M17 fabricado en su factoría de la plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida mediante Resolución 320/38293/2022, de 7 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 4 de junio de 2024.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.